

larios que se hallan en esta Ciudad, sobre la duda que se
ofrecio en el Cav.^{do} antecedente, sesi se han de reservar algu-
nos Regidores para despues de concluida la conferencia;
Y la Ciudad havindola oido, tratado, y conferido largamente
Acordó, que de aqui adelante solo se pueda reservar un
Cav.^{do} Capitulax el primero que lo soliere; y que no se revo-
que esta providencia, sino es pasado seis meses; fundada
en lojimas causas, y razones que para ello se tengan, y
previada citacion general, mediante sea esta la practica, y
costumbre establecida de tiempo immemorial.

Exorupio el Señor D. Alexo Manresa, Regidor, que
no viene en el Acuerdo por las razones que ha manifestado
en la conferencia.

Sobre el dia que se }
debe hacer la regulaz. }
de Cav.^{do} p. la Suerte }
de Millones }
se le ha ofruido la dificultad, sesi esta se debia hacer por
a. cumplido, desde el dia que se cumplimentó el R.^o Despa-
cho del pasado mil, Setecientos, zing.^{ta} y siete, o contandolos
por retroso, como antes se practicaba, de se en que se
nabe para echar la Suerte de Millones; Sobre queavel
viera la Ciudad lo q. fueri de su agrado; Y havindolo oido,
y conferido = Acordó, que dicha regulacion se de principio

